



Contumaza, viernes 30 de enero del 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000038-2026/MPC-GM [252971.019]

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2021-MPC, del 5 de octubre del 2021, la Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2023-MPC, del 29 de diciembre del 2023, la Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2024-MPC, del 4 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Contrato N° 012-2024-MPC del 14 de noviembre del 2024, el Contrato N° 013-2024-MPC del 29 de noviembre del 2024; emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2025-MPC del 5 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; la Carta N° 039-2025-CC/MPC del 23 de diciembre del 2025, emitido por el CONSORCIO CONSULTOR; el Informe Técnico N° 000877-2025-MPC-GDTI-UFOYL [252971.002] del 30 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000004-2026-MPC-OGA [252971.004] del 8 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000002-2026-MPC-OGA-UFT [252971.003] del 8 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe Técnico N° 000018-2026-MPC-GDTI-UFOYL [252971.005] del 14 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000023-2026-MPC-GDTI [252971.006] del 14 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000063-2026-MPC-OGPYP [252971.007] del 19 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000041-2026-MPC-GDTI [252971.011] del 21 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000035-2026-MPC-GDTI-UFOYL [252971.010] del 21 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe Técnico N° 000005-2026-MPC-OGPYP [252971.012] del 23 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000016-2026-MPC-OGAJ [252971.014] del 27 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Administrativo N° 000021-2026-MPC-OGA-UFLYSG [252971.015] del 27 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 000017-2026-MPC-OGAJ [252971.016] del 27 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000114-2026-MPC-OGPYP [252971.017] del 28 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000012-2026-MPC-OGAJ [252971.018] del 29 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: “(...) 2.8) Aprobar la liquidación, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento”, 2.9) “suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado”, 2.39) “Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado”, y en su Artículo Cuarto se dispuso que: “el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...); En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: “**Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**”;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2021-MPC, del 5 de octubre del 2021**, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736, cuyo monto referencial es de S/. 924,088.34 (Novecientos Veinticuatro Mil Ochenta y Ocho con 34/100 soles), a ejecutarse en un plazo de 90 (noventa) días calendarios, cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2023-MPC, del 29 de diciembre del 2023**, se aprueba la Actualización del Presupuesto de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736, siendo el presupuesto total actualizado S/. 769,674.13 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 13/100 soles);

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2024-MPC, del 4 de octubre del 2024**, se aprueba la Actualización del Presupuesto de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736, por la modalidad de ejecución por Contrata, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendarios, y con un presupuesto ascendente a S/. 769,674.13 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 13/100 soles);

Que, con fecha **14 de noviembre del 2024**, se firma el **Contrato N° 012-2024-MPC**, para la contratación del servicio de Supervisión de Obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736; entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el CONSORCIO CONSULTOR, por un monto contractual ascendente a **S/. 41,199.80 (Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 80/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de (75) días calendarios y (15) días calendarios para la liquidación, los mismos que se computan a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del reglamento;

Que, con fecha **29 de noviembre del 2024**, se firma el **Contrato N° 013-2024-MPC**, para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736; entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el CONSORCIO RECREATIVO por un monto contractual ascendente a **S/. 628,004.80 (Seiscientos Veintiocho Mil Cuatro con 80/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de (75) días calendarios, el mismo que se computan a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

previstas en el artículo 176° del reglamento;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2025-MPC, del 5 de febrero del 2025**, se Designó a la Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas con CAP N° 24335 como **COORDINADOR** del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736;

Que, a través de la **Carta N° 039-2025-CC/MPC del 23 de diciembre del 2025**, ingresado por mesa de partes virtual con **Expediente N° 252971.001-2025**; el **Mr. Juan Carlos Casas Salazar** Representante Común del **CONSORCIO CONSULTOR**, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá el Informe N° 036-2025/CC/COAT, por el cual el **Supervisor de Obra** hace llegar la evaluación de la liquidación del proyecto “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000877-2025-MPC-GDTI-UFOYL [252971.002] del 30 de diciembre del 2025**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, informa a la Oficina General de Administración, que:

“(…)

Se concluye que:

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado “**El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días...**”, la fecha de recepción de la obra que consta en el Acta de Recepción fue el día 10/10/2025, según el RLCE, **la fecha límite de presentación de la Liquidación del Contrato de Obra debió ser el día 09 de diciembre del 2025**, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, es de esta manera que el Consorcio Recreativo, presenta liquidación Técnica Financiera de la obra el **09 de diciembre del 2025, estando dentro del plazo establecido después de la firma del acta de recepción**.

6.2. Se da por terminado la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA- CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” – CUI N° 2512736, con un saldo a favor del contratista de **S/. 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles)** por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, después del deductivo N° 02 (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a **INFORME N° 036-2025/CC/COAT** del Ing. Christian Olmedo Arrestegui Terrones – Supervisor de Obra, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Deductivo N° 02 (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a INFORME N° 036-2025/CC/COAT	-6,679.06
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
Retención de Garantía de Fiel cumplimiento	62,800.48
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	58,577.34

6.3. Siendo el costo total de obra de **S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles)**.

“(…)



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

7.1. Se recomienda que se emita el informe en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, que contenga la liquidación financiera de la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N° 2512736 con la finalidad de cumplir con los procedimientos para la correcta liquidación de obra.

Que, por medio del **Informe N° 000004-2026-MPC-OGA [252971.004] del 8 de enero del 2026**, la Oficina General de Administración deriva información a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, señalando que, “(...) Asimismo, se adjunta el cuadro detallado de la ejecución financiera de la obra “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, identificado con CUI N° 2512736, el cual ha sido validado mediante el SIAF y la consulta amigable del MEF; **y a la vez se da a conocer que hubo Garantías de Fiel Cumplimiento que ascienden a la suma de S/. 62,800.48 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 48/100 Soles)**. Y a la vez avalando en todos sus extremos el **Informe N° 000002-2026-MPC-OGA-UFT [252971.003]** de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual remite informe financiero de la Ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736, indicando lo siguiente:

“(…)

3.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, de la Ejecución de la Obra “ MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA- CUIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ –DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N° 2512736, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 618,839.14 (seiscientos dieciocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100 soles), reflejado en el Expediente SIAF N° 1112 del año 2025 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF. Como se detalla a continuación:



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Obra:	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA HERMITA - CUIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N° 2512736																																																																																																																																																																																							
RUC:	20613480758																																																																																																																																																																																							
Contratista:	CONSORCIO RECREATIVO																																																																																																																																																																																							
Clasificador:	2.6.2.3.6.2																																																																																																																																																																																							
Rubro:	00 Recursos Ordinarios																																																																																																																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>AÑO</th> <th>N° SIAF</th> <th>RUBR O</th> <th>RECU RSO</th> <th>RUC</th> <th>PROVEEDOR</th> <th>COMPROBANTE DE PAGO</th> <th>N°</th> <th>FECHA</th> <th>FACTURA</th> <th>MET A</th> <th>CLASIFICAD OR</th> <th>MONTO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.81 .2501685</td> <td>20/06/2025</td> <td>E001-0001</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 123,790.35</td> <td>VALORIZACION N° 01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.81 .2501690</td> <td>20/06/2025</td> <td>E001-0001</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 6,466.00</td> <td>DETRACCION VALORIZACION N° 01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.24 4.2501684</td> <td>20/06/2025</td> <td>E001-0001</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 31,400.42</td> <td>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.81 .2502022</td> <td>10/07/2025</td> <td>E001-0002</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 213,534.81</td> <td>VALORIZACION N° 02</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.81 .2502024</td> <td>10/07/2025</td> <td>E001-0002</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 10,206.00</td> <td>DETRACCION VALORIZACION N° 02</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.24 4.2502021</td> <td>10/07/2025</td> <td>E001-0002</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 31,400.06</td> <td>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.81 .2502483</td> <td>14/08/2025</td> <td>E001-0003</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 123,082.78</td> <td>VALORIZACION N° 03</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.81 .2502484</td> <td>14/08/2025</td> <td>E001-0003</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 5,128.00</td> <td>DETRACCION VALORIZACION N° 03</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.81 .2503005</td> <td>16/09/2025</td> <td>E001-0006</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 70,249.72</td> <td>VALORIZACION N° 04</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.81 .2503008</td> <td>16/09/2025</td> <td>E001-0006</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 2,953.00</td> <td>DETRACCION VALORIZACION N° 04</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>2025</td> <td>1112</td> <td>00</td> <td>0</td> <td>20613480758</td> <td>CONSORCIO RECREATIVO</td> <td>1112.25.24 5.2503004</td> <td>16/09/2025</td> <td>E001-0006</td> <td>0104</td> <td>2.6.2.3.6.2</td> <td>S/ 628.00</td> <td>PENALIDAD</td> </tr> <tr> <td colspan="11"></td><td>TOTAL</td><td>S/ 618,839.14</td></tr> </tbody> </table>	N°	AÑO	N° SIAF	RUBR O	RECU RSO	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO	N°	FECHA	FACTURA	MET A	CLASIFICAD OR	MONTO	DESCRIPCION	1	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2501685	20/06/2025	E001-0001	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 123,790.35	VALORIZACION N° 01	2	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2501690	20/06/2025	E001-0001	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 6,466.00	DETRACCION VALORIZACION N° 01	3	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.24 4.2501684	20/06/2025	E001-0001	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 31,400.42	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	4	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2502022	10/07/2025	E001-0002	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 213,534.81	VALORIZACION N° 02	5	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2502024	10/07/2025	E001-0002	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 10,206.00	DETRACCION VALORIZACION N° 02	6	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.24 4.2502021	10/07/2025	E001-0002	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 31,400.06	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	7	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2502483	14/08/2025	E001-0003	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 123,082.78	VALORIZACION N° 03	8	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2502484	14/08/2025	E001-0003	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 5,128.00	DETRACCION VALORIZACION N° 03	9	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2503005	16/09/2025	E001-0006	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 70,249.72	VALORIZACION N° 04	10	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2503008	16/09/2025	E001-0006	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 2,953.00	DETRACCION VALORIZACION N° 04	11	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.24 5.2503004	16/09/2025	E001-0006	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 628.00	PENALIDAD												TOTAL	S/ 618,839.14		
N°	AÑO	N° SIAF	RUBR O	RECU RSO	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO	N°	FECHA	FACTURA	MET A	CLASIFICAD OR	MONTO	DESCRIPCION																																																																																																																																																																										
1	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2501685	20/06/2025	E001-0001	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 123,790.35	VALORIZACION N° 01																																																																																																																																																																											
2	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2501690	20/06/2025	E001-0001	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 6,466.00	DETRACCION VALORIZACION N° 01																																																																																																																																																																											
3	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.24 4.2501684	20/06/2025	E001-0001	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 31,400.42	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO																																																																																																																																																																											
4	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2502022	10/07/2025	E001-0002	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 213,534.81	VALORIZACION N° 02																																																																																																																																																																											
5	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2502024	10/07/2025	E001-0002	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 10,206.00	DETRACCION VALORIZACION N° 02																																																																																																																																																																											
6	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.24 4.2502021	10/07/2025	E001-0002	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 31,400.06	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO																																																																																																																																																																											
7	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2502483	14/08/2025	E001-0003	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 123,082.78	VALORIZACION N° 03																																																																																																																																																																											
8	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2502484	14/08/2025	E001-0003	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 5,128.00	DETRACCION VALORIZACION N° 03																																																																																																																																																																											
9	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2503005	16/09/2025	E001-0006	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 70,249.72	VALORIZACION N° 04																																																																																																																																																																											
10	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.81 .2503008	16/09/2025	E001-0006	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 2,953.00	DETRACCION VALORIZACION N° 04																																																																																																																																																																											
11	2025	1112	00	0	20613480758	CONSORCIO RECREATIVO	1112.25.24 5.2503004	16/09/2025	E001-0006	0104	2.6.2.3.6.2	S/ 628.00	PENALIDAD																																																																																																																																																																											
											TOTAL	S/ 618,839.14																																																																																																																																																																												

IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero de la Ejecución de la Obra " MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA HERMITA– CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ –DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2512736, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 618,839.14 (seiscientos dieciocho mil ochocientos treinta y nueve con 14/100 soles).

4.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda";

Que, con el **Informe Técnico N° 000018-2026-MPC-GDTI-UFOYL [252971.005]** del 14 de enero de 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, opinión favorable a la liquidación técnica financiera del contrato de obra antes citado, señalando lo siguiente:

"(...)

1. Dar por liquidado el **CONTRATO N° 013-2024-MPC/ULYSG**, ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento del parque el mirador la Ermita - Ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento Cajamarca" CUI N° 2512736, siendo el costo total de obra de S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles).



2. Siendo el costo total de obra **S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles)**, se incluye un saldo a favor del contratista por **S/. 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles)** por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, después del deductivo N° 02 (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a **INFORME N° 036-2025/CC/COAT** del Ing. Christian Olmedo Arrestegui Terrones – Supervisor de Obra, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Deductivo N° 02 (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a INFORME N° 036-2025/CC/COAT	-6,679.06
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
Retención de Garantía de Fiel cumplimiento	62,800.48
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	58,577.34

3. Se recomienda realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles)** posterior a la aprobación de la liquidación según la Ley de Contrataciones con el Estados 30225.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras**;

Que, en ese mismo sentido, con el **Informe N° 000023-2026-MPC-GDTI [252971.006] del 14 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión de resolución que apruebe la liquidación técnica y Financiera del CONTRATO N° 013-2024-MPC/ULYSG, ejecución del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736;

Que, a través del **Informe N° 000063-2026-MPC-OGYP [252971.007] del 19 de enero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, devuelve el expediente a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones indicando que:

“1. Qué, de la revisión del **INFORME TECNICO N° 000018-2026-MPC-GDTI-UFOYL**, en el punto 6.2 se indica: “Se da por terminado la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N° 2512736, con un saldo a favor del contratista de S/. 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles) por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, después del deductivo N° 02 (Incluido IGV) ...”, del cual **se solicita la aclaración del término “saldo a favor”** dado que del análisis realizado por ésta Oficina General, **no existe saldo a favor del contratista**, sino más bien, **existe devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento**. Así mismo el **deductivo N° 02 no figura en actos, por lo que no se tiene certeza de que ese deductivo esté correctamente aplicado a la liquidación final**.

2. Que, así mismo **la ejecución del proyecto es por el monto de S/ 618,839.14 (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 00/100 soles)**. Adicional a ello **se tiene, según informe, un reajuste por fórmula polinómica por el monto de S/ 2,455.22 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 22/100 soles)** lo que hace el total indicado en el informe,



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

cuyo monto es **S/ 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles).**

3. Así también, ésta Oficina General, deduce de los actuados, **que existe un saldo a favor de la entidad, por el monto de S/ 4,223.14 (Cuatro Mil Doscientos Veintitrés con 14/100 soles) misma que no es detallada en el INFORME TECNICO N° 000018-2026-MPC-GDTI-UFOYL, y cuya deducción tendría que hacerse a la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento”;**

Que, por intermedio del **Informe N° 000041-2026-MPC-GDTI [252971.011]** del **21 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el **Informe Técnico N° 000035-2026-MPC-GDTI-UFOYL [252971.010]** de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, por el cual emite aclaración a las observaciones advertidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indicando que:

“(…)

Se concluye que:

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días…”, la fecha de recepción de la obra que consta en el Acta de Recepción fue el día 10/10/2025, según el RLCE, la fecha límite de presentación de la Liquidación del Contrato de Obra debió ser el día 09 de diciembre del 2025, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, es de esta manera que el Consorcio Recreativo, presenta liquidación Técnica Financiera de la obra el 09 de diciembre del 2025, estando dentro del plazo establecido después de la firma del acta de recepción.

6.2. Se da por terminado la obra “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA – CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N° 2512736, con un corto total del proyecto de S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles), como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pago Ejecutado	618,839.14
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
COSTO TOTAL DE LA OBRA	621,295.06

6.3. Siendo el costo total de obra S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles), y que existe un saldo a favor de la Entidad de S/. 4,223.14 (Cuatro Mil Doscientos Veintitrés con 14/100 Soles) que se desprende de la diferencia entre el deductivo por partidas no subsanadas y el reajuste por fórmula polinómica como se detalla a continuación:



DESCRIPCIÓN	MONTO
Deductivo por partidas no subsanadas (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a INFORME N° 036-2025/CC/COAT	6,679.06
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD	4,223.14

6.4. Además, existe un saldo a devolver del contratista por **S/. 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles)** por el concepto de **Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento**, después del deductivo por partidas no subsanadas (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a **INFORME N° 036-2025/CC/COAT** del Ing. Christian Olmedo Arrestegui Terrones – Supervisor de Obra, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Retención de Garantía de Fiel cumplimiento	62,800.48
Deductivo por partidas no subsanadas (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a INFORME N° 036-2025/CC/COAT	-6,679.06
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
PAGO A DEVOLVER AL CONTRATISTA	58,577.34

(...)

7.1. Se recomienda **APROBAR** el expediente de liquidación técnica y Financiera del **CONTRATO N° 013-2024-MPC/UL YSG**, ejecución del proyecto de inversión: “**Mejoramiento del parque el mirador la Ermita - ciudad de Contumazá del distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento Cajamarca**” **CUI N° 2512736**, estableciendo un costo total actualizado de obra de **S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles)**, mediante ACTO RESOLUTIVO emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas.

7.2. Se recomienda realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles)** posterior a la aprobación de la liquidación según la Ley de Contrataciones con el Estados 30225.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

7.3. Se informa de la existencia de un saldo a favor de la Entidad de S/. 4,223.14 (Cuatro Mil Doscientos Veintitrés con 14/100 Soles), que desprende de la diferencia entre la retención de garantía de fiel cumplimiento y del saldo a devolver al contratista”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000005-2026-MPC-OGPYP [252971.012]** del **23 de enero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación de la precitada, concluyendo lo siguiente: “(...) Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA**, dado que dicha liquidación no genera erogación de dinero por parte de la entidad. Que, **existe un saldo a favor de la entidad, por el monto de S/ 4,223.14 (Cuatro Mil Doscientos Veintitrés con 14/100 Soles), mismo que se hará efectivo de la retención de garantía de fiel cumplimiento**, según recomendación del área competente”;

Que, por medio del **Informe N° 000016-2026-MPC-OGAJ [252971.014]** del **27 de enero del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales lo siguiente: “1. Que, con la finalidad de que la Oficina General de Asesoría Jurídica proceda con la emisión de opinión legal correspondiente, **se solicita a su despacho se nos adjunte los contratos, tanto de Ejecución y Supervisión de la obra citada precedentemente**, y así mismo se nos **indique cual es la norma aplicable al momento de la contratación**”;

Que, mediante el **Informe Administrativo N° 000021-2026-MPC-OGA-UFLYSG [252971.015]** del **27 de enero del 2026**, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informando lo siguiente:

“... respecto a indicar **cómo es la norma aplicable al momento de la contratación**, debemos precisar que **DICHOS CONTRATOS FUERON CELEBRADOS Y SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, la misma que deberá ser aplicable para todo procedimiento y análisis, de conformidad con lo dispuesto en la **Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la vigente Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas**, que cita: **CUARTA. Aplicación de la norma en el tiempo: Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria**”;

Que, a través del **Informe N° 000017-2026-MPC-OGAJ [252971.016]** del **27 de enero del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto lo siguiente: “1. Que, de la revisión del expediente técnico se advierte que no obra en autos pronunciamiento sobre las observaciones advertidas por su despacho a través del **Informe N° 000063-2026-MPC-OGPYP [252971.007]** del 19 de enero del 2026, ya que en su **Informe Técnico N° 000005-2026-MPC-OGPYP [252971.012]** del 23 de enero del 2026, no hace mención a la subsanación de las mismas; en ese sentido es que **se solicita emisión de informe debidamente motivado y fundamentado indicando si las observaciones advertidas fueron absueltas**”;

Que, por intermedio del **Informe N° 000114-2026-MPC-OGPYP [252971.017]** del **28 de enero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que, “(...) 2. Que, mediante **Informe N° 000063-2026-MPC-OGPYP**, se realizó observaciones a la Liquidación Técnico Financiera del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736.” 3. Que, **mediante INFORME TECNICO N° 000035-2026-MPC-GDTI-UFOYL, se realiza aclaración a las observaciones encontradas por ésta Oficina General**. 4. Que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de referencia, ésta Oficina General aclara qué, **las observaciones han sido SUBSANADAS en su totalidad**, por lo que se procedió a emitir el **Informe Técnico 000005-2026/MPC-OGPYP** donde se da **OPINION FAVORABLE** a la Liquidación Técnico Financiera”;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.* 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.* 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.* 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.* 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.* 209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.* 209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.* 210.2. *Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.*

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica que:

- i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.
- ii) La entidad dentro del plazo previsto en la normativa (60 días), emitió su pronunciamiento y comunica al contratista la aprobación de la liquidación del contrato de obra;

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, **conclusiones** realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el **Informe Técnico N° 000035-2026-MPC-GDTI-UFOYL [252971.010] del 21 de enero del 2026**; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO N° 013-2024-MPC/ULYSG, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2512736**, ejecutada por el contratista **CONSORCIO RECREATIVO** por un monto contractual ascendente a **S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles)**:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Pago Ejecutado	618,839.14
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
COSTO TOTAL DE LA OBRA	621,295.06

Siendo el costo total de obra **S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles)**, y que existe un saldo a favor de la Entidad de **S/. 4,223.14 (Cuatro Mil Doscientos Veintitrés con 14/100 Soles)** que se desprende de la diferencia entre el deductivo por partidas no subsanadas y el reajuste por fórmula polinómica como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Deductivo por partidas no subsanadas (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a INFORME N° 036-2025/CC/COAT	6,679.06
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD	4,223.14

Además, existe un saldo a devolver del contratista por **S/. 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles)** por el concepto de **Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento**, después del deductivo por partidas no subsanadas (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a **INFORME N° 036-2025/CC/COAT** del Ing. Christian Olmedo Arrestegui Terrones – Supervisor de Obra, misma que se detalla en el siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN	MONTO
Retención de Garantía de Fiel cumplimiento	62,800.48
Deductivo por partidas no subsanadas (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a INFORME N° 036-2025/CC/COAT	-6,679.06
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
PAGO A DEVOLVER AL CONTRATISTA	58,577.34

Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel cumplimiento** establece lo siguiente:

*“149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantendrá vigente** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o **hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras**”.*

Como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

En ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Oficina General de Administración por medio del **Informe N° 000004-2026-MPC-OGA [252971.004] del 8 de enero del 2026**.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO N° 013-2024-MPC/ULYSG, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZÁ DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2512736**, ejecutada por el contratista **CONSORCIO RECREATIVO** por un monto contractual ascendente a **S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles)**:



DESCRIPCIÓN	MONTO
Pago Ejecutado	618,839.14
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
COSTO TOTAL DE LA OBRA	621,295.06

Siendo el costo total de obra **S/. 621,295.06 (Seis Cientos Veinte Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 06/100 Soles)**, y que existe un saldo a favor de la Entidad de **S/. 4,223.14 (Cuatro Mil Doscientos Veintitrés con 14/100 Soles)** que se desprende de la diferencia entre el deductivo por partidas no subsanadas y el reajuste por fórmula polinómica como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Deductivo por partidas no subsanadas (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a INFORME N° 036-2025/CC/COAT	6,679.06
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD	4,223.14

Además, existe un saldo a devolver del contratista por **S/. 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles) por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento**, después del deductivo por partidas no subsanadas (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a **INFORME N° 036-2025/CC/COAT** del Ing. Christian Olmedo Arrestegui Terrones – Supervisor de Obra, misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Retención de Garantía de Fiel cumplimiento	62,800.48
Deductivo por partidas no subsanadas (Incluido IGV) (baranda y pérgolas) en base a INFORME N° 036-2025/CC/COAT	-6,679.06
Reajuste por fórmula polinómica	2,455.92
PAGO A DEVOLVER AL CONTRATISTA	58,577.34

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la **devolución de la Garantía de fiel cumplimiento total de / . 58,577.34 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual, que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración, para que, en coordinación con la Unidad Funcional de Contabilidad bajo su cargo, ejecutar la reclasificación



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

contable.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al CONSORCIO CONSULTOR y al CONSORCIO RECREATIVO en sus domicilios consignado en sus Contratos.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones para realizar el cierre respectivo en el banco de inversiones.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:

MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL
Con V.ºB.º

- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA (DTF)-GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7057.97231350328

